DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6904
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No.1535739

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: HECTOR ANDRES ROMERO - GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA				**SOLICITANTE:**
COE:	21 y 24	**MOVIL:**	10	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB
FECHA:	29 de Abril de 2013	**HORA:**	11:30 P.M.	Vigencia: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones del terreno.

DIRECCIÓN:	Calle 20 Sur No.29C-38	**ÁREA DIRECTA:**				3000 m^2			
BARRIO:	Santander	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				20			
UPZ:	38 - Restrepo	**FAMILIAS**	6	**ADULTOS**		16	**NIÑOS**	4	
LOCALIDAD:	15 - Antonio Nariño	**PREDIOS EVALUADOS**			4				
CHIP:	AAA0012MXLW	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-16223			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 20 Sur No.29C-38, se encuentra ubicado en el barrio Santander de la Localidad de Antonio Nariño, el cual de acuerdo con el plano normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), no presenta amenaza por procesos de remoción en masa, ni amenaza por inundación (Ver figura 1).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En horas de la mañana del día 29 de abril de 2013 se presentó un incendio en la edificación emplazada en el predio de la Calle 20 Sur No.29C-38, en el Barrio Santander de la Localidad de Antonio Nariño, donde funciona una fábrica de colchones denominada "Espumflex SAS", sector en el cual se identificaron los siguientes daños y afectaciones:

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Fábrica de colchones denominada "Espumflex SAS", ***Calle 20 Sur 11 No.29C-38:***

En este predio se emplaza una edificación conformada hacia el costado nororiental por una bodega de doble altura y hacia el costado suroccidental una edificación de dos niveles, construida con estructura metálica (columnas y vigas), mampostería en bloque de arcilla y cubierta de teja liviana (tipo termo acústica) apoyada sobre estructura metálica. En dicho predio se presentó un incendio, el cual causó daños severos por colapso total de la cubierta y colapso de gran parte de los muros de cerramiento y divisorios, dejando elementos tales como columnas y vigas metálicas, mampuestos y tejas con posibilidad de caer hacia el interior del predio donde se presentó la conflagración y/o hacia los predios vecinos ubicados en el costado sur; así mismo, se pudo evidenciar que la conflagración causó daños a gran parte de los bienes que ocupan el mencionado inmueble. El costado suroccidental de la edificación no se presentó colapso total, pero es probable que se presente teniendo en cuenta la posible afectación en la resistencia y capacidad portante de elementos estructurales y no estructurales que conforman la construcción, las cuales estuvieron expuestas a las altas temperaturas generadas por el incendio en comento (Ver fotos 1 y 2).

Calle 20 Sur No. 29C-30:

En este predio se emplaza una vivienda de un nivel construida en mampostería de bloque de arcilla sin confinar, cubierta en teja de asbestocemento y teja liviana de zinc apoyadas sobre entramado de madera y sistema estructural de muros de carga, la cual presenta deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de elementos estructurales tipo vigas y columnas. Dicha vivienda fue alcanzada por la conflagración, causando el colapso parcial de la cubierta, cieloraso y daño a bienes y enseres que se encontraban en el costado nororiental del inmueble, afectando un área de 20m^2 aproximadamente (Ver foto 6).

Por otra parte, se pudo observar que elementos mampuestos, fragmentos de canales metálicas, y tejas provenientes del predio donde se presentó el incendio cayeron y se depositaron en la vivienda en comento, asi mismo, se observó que otros elementos quedaron expuestos y sin apoyo con posibilidad de desprenderse y caer hacia la mencionada vivienda. Dicha situación compromete en la actualidad la estabilidad estructural y la habitabilidad de la mencionada vivienda, hasta tanto, se tomen las acciones correctivas necesarias encaminadas a mitigar la condición de riesgo y garantizar la estabilidad estructural, habitabilidad de la edificación afectada, acciones que se deben desarrollar de acuerdo a la normatividad vigente, tramitando los permisos y licencias respectivos (Ver fotos 3,4 y 5).

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Bodega "Génesis", Calle 20 Sur No. 29C-44:

De acuerdo a la inspección visual y evaluación cualitativa, en dicho predio se emplaza una edificación de dos (2) niveles construida con mampostería de bloque de arcilla, estructura (columnas y vigas) en concreto reforzado, cubierta en teja liviana (tipo termo acústica) y teja plástica apoyadas sobre estructura (cerchas y correas) metálica, en la cual se presentó el deterioro de las tejas plásticas ubicadas en el sector aledaño (costado norte) del predio de la Calle 20 Sur No.29C-38 debido a las altas temperaturas. Dicha situación no compromete en la actualidad la estabilidad estructural y la funcionalidad del inmueble, sin embargo, se deben adelantar de manera inmediata el reemplazo de las tejas plásticas afectadas, acciones que deben adelantarse con el apoyo de personal idóneo, de acuerdo a la normatividad vigente, tramitando los permisos y licencias respectivos (Ver foto 7).

Fábrica denominad "Ladecol S.A.", Calle 18A Sur No. 29C-21:

Se realizó la inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Calle 18A Sur No.29C-21, en el cual se emplaza una bodega de dos niveles construida en mampostería de bloque de arcilla, cubierta de teja de asbestocemento apoyadas sobre vigas de concreto y sistema estructural conformado por columnas, vigas y placas de entrepiso de concreto reforzado, en el cual se presentó el deterioro de algunas tejas ubicadas en el sector aledaño (costado nororiental) del predio de la Calle 20 Sur No.29C-38 debido a las altas temperaturas. Dicha situación no compromete en la actualidad la estabilidad estructural y la funcionalidad del inmueble, sin embargo, se deben adelantar de manera inmediata el reemplazo de las tejas plásticas afectadas, acciones que deben adelantarse con el apoyo de personal idóneo, de acuerdo a la normatividad vigente, tramitando los permisos y licencias respectivos (Ver foto 8).

Espacios públicos:

Por otra parte, se pudo observar que la fachada del predio de la Calle 20 Sur 11 No.29C-38, donde funciona la fábrica de colchones denominada "Espumflex SAS", presentó colapso parcial y desprendimiento de elementos mampuestos, ventanas y rejas metálicas, las cuales se acumularon sobre el andén y en parte de la calzada de la calle 20 Sur. Por otra parte, de acuerdo a la inspección visual se pudo observar que otros elementos que hacen parte de la cubierta y muros de fachada se encuentran expuestos y con posibilidad de desprenderse hacia la calle 20 Sur, por lo cual se recomendó a la Alcaldía Local de Antonio Nariño la restricción parcial de uso de media calzada de la Calle 20 Sur, frente al predio donde se presentó la conflagración, sector que podría verse afectado ante un eventual colapso o caída de escombros, hasta tanto se mitigue la

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

condición de riesgo y se garanticen las condiciones de uso de dicho espacio público (Ver foto 2).

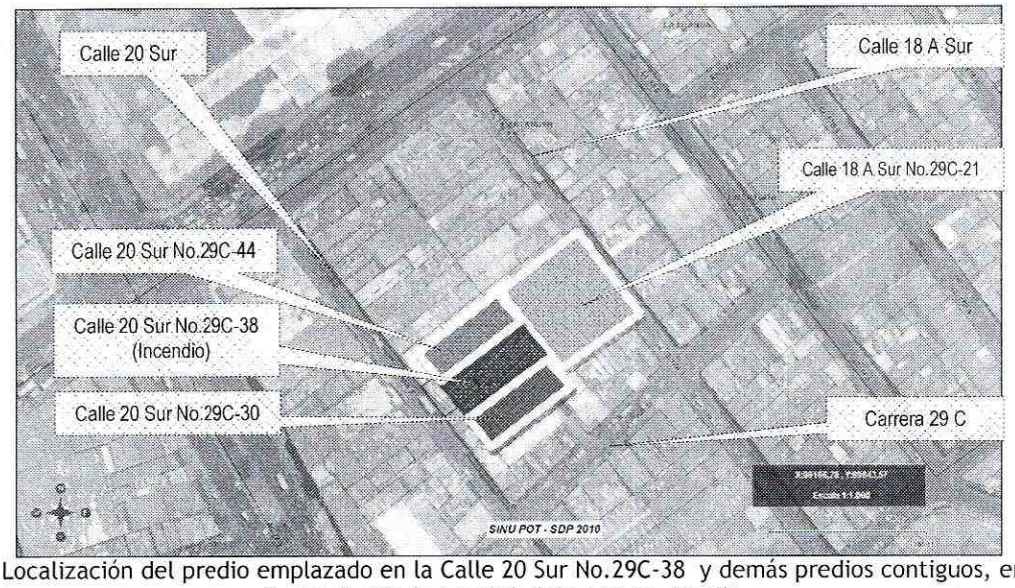

Figura 1. Localización del predio emplazado en la Calle 20 Sur No.29C-38 y demás predios contiguos, en el Barrio Santander de la Localidad de Antonio Nariño.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

	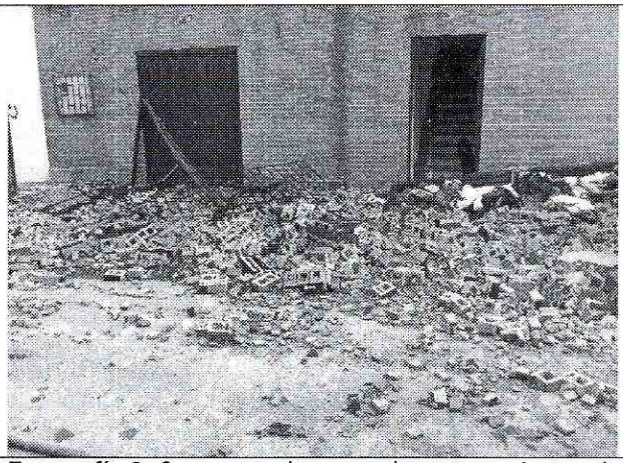
Fotografía 1. Se observa la fachada del predio de la Calle 20 Sur No.29C-38, en el cual se presentó un incendio, causando daños severos por colapso total de la cubierta y colapso de gran parte de los muros de cerramiento y divisorios.	**Fotografía 2.** Se muestra los escombros provenientes de los colapsos causados por la conflagración en el predio de la Calle 20 Sur No.29C-38, los cuales se depositaron en el andén y la calzada de la Calle 20 Sur.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

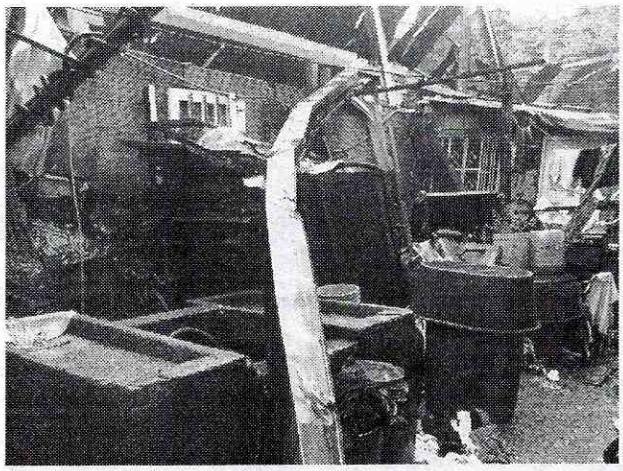

Fotografía 3. Se muestra hacia el interior del predio de la Calle 20 Sur No.29C-38 elementos tales como canales, bloques de arcilla y escombros provenientes del predio de la Calle 20 Sur No.29C-38, donde se presentó el incendio.

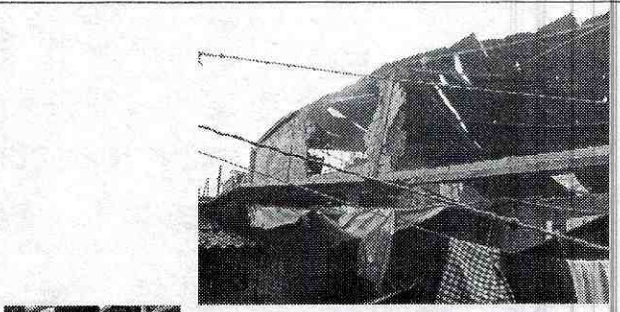



Fotografía 4. Se muestra hacia el interior del predio de la Calle 20 Sur No.29C-38, los daños causados por la conflagración del predio vecino de la Calle 20 Sur No.29C-38 y por otra parte, se observan elementos con posibilidad de desprenderse y caer en el predio vecino.

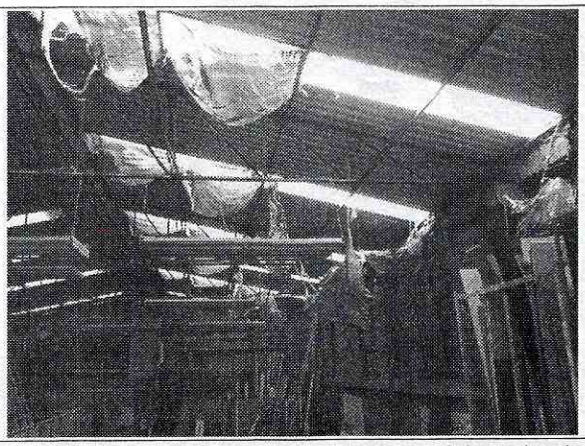

Fotografía 5. Se muestra hacia el interior del predio de la Calle 20 Sur No.29C-44, el deterioro de las tejas plásticas debido a las altas temperaturas producidas por el incendio del predio vecino de la Calle 20 Sur No.29C-38.



Fotografía 6. Se muestra hacia el interior del predio de la Calle 18 A Sur No.29C-21, el deterioro de las tejas plásticas debido a las altas temperaturas producidas por el incendio del predio vecino de la Calle 20 Sur No.29C-38.

6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Predios afectados con evacuación y restricción de uso

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	No. DE ACTA	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS
1	Luis Felipe Ramírez	Calle 20 Sur No.29C-38	Restricción 5387	3162344632	6	6	0	Daños severos por colapso total de la cubierta y colapso de gran parte de los muros de cerramiento y divisorios.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

2	Jaime Cárdenas	Calle 20 Sur No.29C-30	Evacuación 5386	3114802626	14	10	4	Daños en costado nororiental de vivienda y caída de escombros.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		CUAL?	La fachada del predio de la Calle 20 Sur No.29C-38 puede presentar colapso parcial o total, así como caída de elementos expuestos y con posibilidad de desprenderse hacia el espacio público de la calle 20 Sur.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que en el corto plazo se genere el colapso parcial o total de las estructuras que conforman el predio dela Calle 20 Sur No.29C-38, donde funciona la fábrica de colchones denominada "Espumflex SAS", y/o desprendimientos de los escombros que quedaron apilados, los cuales pueden caer hacia el interior del predio y/o hacia el predio vecino de la Calle 20 Sur No.29C-30, predio al cual se recomendó la evacuación temporal y preventiva relacionada en la Tabla 1, hasta tanto, se mitigue la condición de riesgo y se realicen las acciones correctivas necesarias encaminadas a garantizar la estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de los predios afectados por la conflagración.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- En atención al evento No.1535739 reportado por la Unidad Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB el día 29 de abril de 2012, se realizó la visita técnica por parte del personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias al predio ubicado en la Calle 20 Sur No.29C-38, en el Barrio Santander de la Localidad de Antonio Nariño, donde funciona una fábrica de colchones denominada "Espumflex SAS", afectado por un incendio, así mismo, se realizó la evaluación de los daños causados por la conflagración a dichos inmuebles. Adicionalmente, se realizó la inspección visual y la evaluación cualitativa a los predios aledaños ubicados en Calle 20 Sur No.29C-44, Calle 20 Sur No.29C-30 y Calle 18A Sur No.29C-21, los cuales de acuerdo a la inspección visual pudieron verse afectados por las altas temperaturas o ante un eventual colapso parcial del predio de la Calle 20 Sur No.29C-38 en el cual se presentó el colapso total de la cubierta y de los muros divisorios y de cerramiento con posibilidad de desprenderse hacia el predio vecino del costado sur.

- Mediante las Actas No.5386 y 5387, se realizó respectivamente la recomendación de evacuación y restricciones parciales de uso de los siguientes inmuebles Calle 20 Sur No. 29C-30 y Calle 20 Sur No. 29C-38 y por otra parte, se recomendó mediante acta No.5388 a la Alcaldía Local de Antonio Nariño la restricción parcial de uso de la

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

calzada norte de la calle 20 Sur, frente al predio de la Calle 20 Sur No. 29C-38, predio afectado por la conflagración, hasta tanto se realice por parte de personal idóneo el retiro controlado de los escombros, elementos de cubierta, mampostería y estructura inestables y con posibilidad de colapsar o desprenderse hacia el interior del predio donde se presentó el incendio o hacia los predios vecinos aledaños, teniendo en cuenta la afectación presentada y hasta tanto, se realicen los estudios detallados, los cuales deben determinar el tipo de intervención que debe implementarse a las edificaciones y además se realicen las acciones correctivas necesarias resultantes de los estudios, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos 926 de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A través de la red distrital se realizaron las recomendaciones por parte del FOPAE a las diferentes entidades y a los responsables de los predios evaluados, con el propósito de realizar la evacuación y las restricciones parciales de uso de los predios afectados y los aledaños que pudiesen llegar a presentar algún tipo de afectación en caso de presentarse el colapso parcial o total de las estructuras afectadas por la conflagración, así mismo, se recomendó a la Alcaldía Local de Antonio Nariño restringir el uso de la Calle 20 Sur, frente al predio de la Calle 20 Sur No.29C-38, hasta tanto se mitigue la condición de riesgo y se garanticen condiciones de seguridad en el sector. Adicionalmente, se recomendó a los responsables de los predios afectados implementar las acciones preventivas a fin de mitigar el riesgo evidenciado en el sector.

  Finalmente, se recomendó la presencia de las empresas de servicios públicos y demás entidades involucradas en la atención de la emergencia a fin de realizar monitoreos constantes del sector, hasta tanto se garanticen condiciones de seguridad.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad general del predio de la Calle 20 Sur No.29C-38, en el Barrio Santander de la Localidad de Antonio Nariño, donde funciona una fábrica de colchones denominado "Espumflex SAS", se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones sufridas por el incendio ocurrido el día 29 de abril de 2013.

- La estabilidad estructural y habitabilidad del predio de la Calle 20 Sur No.29C-30", se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños causados por la conflagración en el costado nororiental y ante la posibilidad de colapsos parciales o colapso total del edificio vecino de la Calle 20 Sur No. 29C-38, en el cual se presentó

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

un incendio que afectó severamente la estructura, mampostería y cubierta, dejando elementos tales como columnas y vigas metálicas, elementos mampuestos y tejas con posibilidad de caer hacia el interior del predio donde se presentó la conflagración y/o hacia los predios vecinos ubicados en el costado sur.

- La funcionalidad de la calzada norte de la Calle 20 Sur, frente al predio de la Calle 20 Sur No.29C-38 se encuentra comprometida en la actualidad ante la posible caída de elementos expuestos y con posibilidad de desprenderse de la fachada del predio donde funciona la fábrica de colchones "Espumflex SAS", donde se presentó un incendio el día 29 de abril de 2013.

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a realizar sobre el predio evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio Santander, por la Secretaría Distrital de Planeación (Antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican el predio en referencia.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio evaluado, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos 926 de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- La situación descrita tiene lugar en un predio privado; el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios, además no cuenta con proyectos ni recursos para la reparación y/o mejoramiento de las construcciones por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables de los predios,

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.

Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, NO es la entidad competente para avalar los estudios y diseños que soportan las intervenciones que se han adelantado, se adelantan y/o adelantarán en el predio de la Calle 20 Sur No.29C-38, en el Barrio Santander de la Localidad de Antonio Nariño, donde funciona la fábrica de colchones denominada "Espumflex SAS" y en los predios aledaños afectados por el incendio del 29 de abril 2013. Por otra parte, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, NO tiene dentro de sus competencias, la de garantizar la estabilidad y funcionalidad de equipamiento alguno y/o definir si las intervenciones realizadas por terceros en los mismos, son las más adecuadas para dar solución a algún tipo de problema.

- Es importante ratificar que es responsabilidad de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, estimar los riesgos públicos que se generen en desarrollo de actividades dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los procesos de prefactibilidad, factibilidad, diseño, construcción y operación de obras y proyectos, en conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 332 de 2004, por el cual se organiza el régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá, Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o los responsables del predio de la Calle 20 Sur No.29C-38, en el Barrio Santander de la Localidad de Antonio Nariño, donde funcionan la fábrica de colchones "Espumflex SAS", mantener la restricción parcial de uso del predio, restricción realizada mediante Acta No.5387 del 29 de abril de 2013, hasta tanto, se realice el retiro controlado de los elementos de cubierta, muros y estructuras y escombros, así como elementos expuestos, inestables y en riesgo de caída o colapso hacia el interior del predio, hacia los predios vecinos descritos en el presente

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

diagnóstico y/o hacia el espacio público de la Calle 20 Sur y hasta tanto, se realice un estudio detallado que permita conocer el estado real y las afectaciones a nivel interno de los elementos estructurales y no estructurales de los predios y que determine las medidas que pueda requerirse implementar para asegurar su estabilidad estructural y funcionalidad acorde a la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al responsable y/o los responsables del predio de la Calle 20 Sur No.29C-30, mantener la evacuación temporal y preventiva notificada por el FOPAE mediante Acta No.5386 del 29 de abril de 2013, hasta tanto, se realicen las acciones correctivas necesarias encaminadas a garantizar la estabilidad estructural y habitabilidad del mismo.

- Al responsable y/o los responsables de la Calle 20 Sur No.29C-38, en el Barrio Santander de la Localidad de Antonio Nariño, donde funcionan la fábrica de colchones "Espumflex SAS", realizar el retiro controlado de los elementos de cubierta, muros y estructuras colapsadas, de modo que se mitiguen los riesgos que pueden generar dichos elementos; operaciones en las cuales se deben cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa, los Decretos 926 de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos y contar con la asesoría de personal competente.

- Para realizar actividades inmediatas de recuperación de mercancías, enseres y cualquier actividad hacia el interior de cualquier espacio de las edificaciones, se debe contar con la compañía de personal calificado en búsqueda y rescate como por ejemplo personal de bomberos y adicionalmente contar con equipos de protección personal, por ningún motivo se puede ingresar al inmueble solo y sin equipos.

- Con el fin de determinar la capacidad de resistencia y en general las condiciones actuales de la edificación emplazada en el predio de la Calle 20 Sur No.29C-38, en el Barrio Santander de la Localidad de Antonio Nariño, luego del incendio presentado en el mismo el día 29 de abril de 2013, además de la posibilidad de utilizar nuevamente los espacios, es necesario realizar los estudios detallados del estado en que se encuentran actualmente las edificaciones, dado que pueden existir afectaciones no perceptibles con la inspección visual, que por el tipo de estructura que posee la edificación, posiblemente la hagan vulnerable a la acción de cargas normales de servicio. Dichos estudios deberán hacerlos personal idóneo (ingenieros con experiencia en evaluación estructural) y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa y con los Decretos 926 de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- A la Empresa de Gas Natural de Bogotá- EGN, Codensa y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB y demás redes de servicios públicos instaladas en el sector realizar y adelantar de manera inmediata las acciones correspondientes, a la verificación del estado de sus redes donde se ubica el predio de la Calle 20 Sur No.29C-38 y de los predios vecinos aledaños, con el fin de prevenir posibles afectaciones que se puedan presentar, por causa del incendio en comento.

- Se recomienda al responsable y/o responsables de las edificaciones evaluadas, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la misma e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los usuarios del predio de la Calle 20 Sur No.29C-38 y demás predios aledaños afectados, en el Barrio Santander de la Localidad de Antonio Nariño y transeúntes de dicho sector.

NOMBRE	HECTOR ANDRES ROMERO	**NOMBRE**	TULIO VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL - MSC EN VALORACION DEL RIESGO SISMICO	**PROFESIÓN**	INGENIERO DE MINAS
MATRÍCULA	25202119859 CND	**MATRÍCULA**	2521875094 CND

Elaboró

Revisó

NOMBRE	GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA
PROFESION	INGENIERO CIVIL
MATRICULA	2520249880 CND

Elaboró

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
Subdirectora de Emergencias - FOPAE

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co